



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-T-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 >

INSERCCIONES
No gratuitas: 3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Miércoles 23 de junio

Número 142

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña de siembras en Villaescusa de Roa (Burgos)

A propuesta de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaescusa de Roa (Burgos), he acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicho municipio incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º *Poseción de parcelas.* — Se entrará en posesión de las nuevas parcelas, en la próxima campaña agrícola 1976-77, pudiendo los nuevos propietarios comenzar su cultivo, a medida que se vayan amojonando.

2.º *Barbechos.* — Las parcelas que se encuentren de barbecho serán cultivadas por los nuevos propietarios, abonando a los antiguos la cantidad de 3.000 pesetas por Ha. de barbecho, teniendo en cuenta que los barbechos han de quedar debidamente preparados en forma adecuada para realizar la sementera, a cuyo fin las labores de arada y preparación han de quedar terminadas antes del 30 del presente mes de junio. Cualquier duda a este respecto será solventada por una comisión formada por el Alcalde, Jefe de la Hermandad y dos propietarios que se designarán oportunamente.

3.º *Arbolado.* — El aprovechamiento del arbolado existente en las fincas corresponderá a los antiguos propietarios hasta el 31 de octubre de 1976. Durante el indicado plazo podrán llegar a un convenio de venta con los nuevos propietarios, o bien suprimirlo en condiciones legales, siendo de su cuenta el arrastre de tronco y ramaje. Pasado el plazo de referencia, el arbolado que quede pasará a disposición de los nuevos propietarios de las parcelas.

4.º Todas las parcelas que se encuentren sembradas de alfalfa o esparceta, podrán ser cultivadas por los antiguos propietarios, hasta el 31 de octubre de 1977, pasando a los nuevos propietarios a partir de dicha fecha.

5.º *Servidumbres.* — Mientras no esté totalmente terminado el Proyecto de Obras, se utilizarán las servidumbres actuales, respetando el trazado de los nuevos caminos.

6.º Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente o información en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados comunicarán a los que infrinjan las presentes normas.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

8.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas,

puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avda. del Cid, 91, Burgos).

Burgos, 22 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de Miranda de Ebro (Burgos),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio de cognición señalado con el número 26-1976, en virtud de demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz, en nombre y en representación de don José Gutiérrez Arnáiz, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Briviesca, contra don Ricardo Izaguirre Beraza y otros, y en este día se ha dictado providencia por este Juzgado, admitiendo a trámite la misma, declarándose competente este Juzgado para conocer de la cuestión en ella debatida, la que se seguirá por los trámites de proceso de cognición, dándose traslado de dicha demanda y de los documentos a ella unidos a los demandados por medio de entrega de las copias aportadas con emplazamiento a las mismas, para que en el término de 6 días, más 14 en razón a la distancia, comparezcan y contesten a ella, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Y siendo desconocidos el actual

domicilio y paradero de las personas herederas desconocidas e inciertas, que no fueran el demandado don Ricardo Izaguirre Beraza y su esposa doña Matilde Sánchez y pudieran existir, para la parte demandante de existencia y domicilio ignorados, de don Ricardo Antonio Izaguirre Sánchez, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Uribarri, número 34-2.º, de Basauri (Vizcaya) por medio de la presente se les notifica y se les emplaza en forma legal por medio de edictos que colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán además en los Boletines Oficiales de la provincia de Burgos y Vizcaya, para que en el término de seis días, mas catorce en razón a la distancia, comparezca y conteste en forma a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y se les hace saber que las copias obran en los autos en esta Secretaría a sus efectos.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de mayo de 1976.—El Juez Municipal, José Ramón Alonso Ochoa. El Secretario, (ilegible).

2.997.—882,00

Villarcayo

Cédula de notificación

En los autos del juicio de faltas 127 de 1975, de este Juzgado Comarcal de Villarcayo, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Villarcayo, a 30 de octubre de 1975.—El Sr. D. Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por atestado, en el que son partes Esteban Pereda González, Benito González Sáiz, José Ignacio Chas Longueira y Aureliano Ortiz Ortiz, y el Ministerio Fiscal por supuesta falta de imprudencia, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ignacio Chas Longueira, a la pena de multa de mil pesetas, indemnización de 35.539 pesetas a Benito González Sáiz, 5.500 ptas.; a Aureliano Ortiz Ortiz y 1.500 pesetas al Estado, y a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, man-

do y firmo.— Antonio Martínez Adúriz.

Concuerda con su original al que en caso necesario me remito. Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Burgos, para que por dicho medio sirva de notificación al condenado José Ignacio Chas Longueira, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente en Villarcayo, a 11 de junio de 1976.—El Secretario, Pedro Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

Circular sobre primas a hembras bovinas de cría.

Para cumplimentar las Disposiciones del Ministerio de Agricultura referentes a la concesión de primas por adecuación del censo de reproductoras bovinas (Decretos 1.472/75 y 1.473/75, y Orden Ministerial del 2-3-76), se hacen públicas las siguientes instrucciones:

1.ª—Fijada la prima en 4.000 pesetas para hembras en 1.º y 2.º parto consecutivamente, la opción comprende a las reproductoras que conserven un mínimo de tres, o uno, dientes de leche, respectivamente; presentadas con su cría a pie, pertenecientes a razas de aptitud cárnica o mixta, sin explotación principal de ordeño, eliminándose las de ostensible cruzamiento.

2.ª—Durante el año en curso la prima solo se aplicará a las novillas de primer parto y a las reproductoras de reposición marcadas, por haber optado a la prima del sistema anterior, las cuales podrán ser presentadas a este incentivo en su 2.º parto, si permanecen en la misma ganadería donde obtuvieron aquella.

3.ª—Los ganaderos interesados solicitarán la concesión de primas, mediante declaración en impresos facilitados por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, y por conducto de dicha entidad. La declaración se formulará dentro de los tres meses siguientes al día del parto, acreditando la propiedad de las hembras con la Car-

tilla Ganadera. Presentarán el ganado, hembra con su cría, en los lugares y fechas que les sean indicados, y suscribirán oportunamente las Actas de Concesión de Primas, formalizadas por los Veterinarios designados Inspectores del Servicio.

4.ª—Serán Inspectores del Servicio los Veterinarios Titulares en sus respectivos Municipios, previa petición y ulterior designación oficial, pudiendo recaer el nombramiento en otros Veterinarios cuando las circunstancias lo exijan.

Percibirán los siguientes honorarios: Por cada concentración de ganado, o intervención en explotaciones privadas, 500 pesetas. Por cada hembra marcada y primada, 100 pesetas. Incluidos todos los gastos.

5.ª—Quincenal o mensualmente el Veterinario Inspector reconocerá el ganado presentado para opción a prima, en concentraciones organizadas de acuerdo con los ganaderos, o en la propia explotación cuando así lo solicite el propietario interesado, extendiéndose las Actas para Concesión de Primas.

6.ª—Esta Jefatura cursará normas de actuación a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y a los Veterinarios; e igualmente remitirá el material concerniente a sus respectivas funciones sobre este servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de junio de 1976.—El Veterinario Jefe Provincial, Rafael Portero Peyró.—V.º B.º—El Delegado Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas que se detallan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 28.148.—F. 672.

Peticionario.— Iberduero S. A., (distribución Burgos).

Objeto de la instalación.—Mejora de la distribución urbana de energía eléctrica en Aranda de Duero.

Características principales.— Línea eléctrica de alta tensión aérea, a 13,2 KV. de 1.856 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y cruceta metálica, con origen en el primer tramo de doble circuito de la línea este y final en un apoyo de paso a subterráneo.

Línea eléctrica de alta tensión, aérea, a 13,2 KV. de 192 m. de longitud, sobre poste de hormigón con cruceta metálica, con origen en el apoyo número 12 de la línea anterior, y final en el centro de transformación Cooperativa.

Línea eléctrica de alta tensión aérea a 13,2 KV. de 431 m. de longitud sobre postes de hormigón con cruceta metálica, con origen en un apoyo anexo a la subestación de Costaján y final en un apoyo de la actual línea a RENFE.

Línea eléctrica de alta tensión, aérea, a 13,2 KV. de 327 m. de longitud sobre postes de hormigón, con origen en un apoyo de la actual línea RENFE, y final en un apoyo de final de línea y derivación.

Línea eléctrica de alta tensión, aérea a 13,2 KV. de 2.291 m. de longitud sobre postes de hormigón con cruceta metálica, con origen en el punto en que actualmente acaba el doble circuito de la línea oeste y final en un apoyo de la actual línea RENFE, después de cruzar la carretera de Aranda de Duero a La Aguilera, en el kilómetro 0,432.

Procedencia de los materiales. Nacional.

Presupuesto.—2.143.112 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio

Burgos, 10 de junio de 1976.—El Delegado Provincial, Jesús Galyoso Alvarez.

3.000.—1.032,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la recaudación de arbitrios y exacciones municipales correspondientes al año actual de 1976, que a continuación se indican, quedan de manifiesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días hábiles a fin de que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar, si lo estiman justo, dentro de indicado plazo, las reclamaciones procedentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro reglamentario.

Padrones que se expresan

Impuesto de bicicletas, rodaje de carros y remolques, servicio de recogida de basuras, servicio de alcantarillado, desagüe de canalones, anuncios y escaparates a la vía pública, y registro y tenencia de perros.

Melgar de Fernamental, a 15 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, celebrada el día uno de marzo del año en curso, aprobó la Imposición y Ordenanza fiscal y sus tarifas, sobre recogida de basuras a domicilio, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio de 1976. El respectivo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos conforme dispone el artículo 440 de la Ley de Régimen Local, en su número 14, y Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 18-3.º de la Ley 48/66 de 23 de julio sobre modificación parcial de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdeporres, a 10 de junio de 1976.—El Alcalde, Félix López.

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, adoptó por unanimidad de todos los miembros asistentes a la misma, el acuerdo de incluir en el Inventario de Bienes de esta Corporación, y su posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad, a reserva de las reclamaciones que, en su caso, puedan formularse, de cinco parcelas o solares, de propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describen:

1.ª Una parcela, sobrante de vía pública o solar, situada en el término municipal de Madrigalejo del Monte, Zona Urbana, que consta de 703 metros cuadrados de superficie, que linda al norte, calle; sur, finca de Isaac Díez; este, carretera a Villamayor y al oeste, calle; travesía a Tejera; en el pago denominado La Tejera.

2.ª Otra en el mismo término, de 418 metros cuadrados de superficie, que linda al norte, calle Real; sur, calle Tejera; este, Carretera de Villamayor; y al oeste, calle de La Hoya.

3.ª Otra en el Prado, de 892 metros cuadrados de superficie, que linda norte, carretera a Villamayor; sur, camino, linde; este, prado y al oeste, camino concentrado.

4.ª Otra en la Pozuela, de 545 metros cuadrados, que linda al norte, calle El Chopo; sur, camino a Villamayor; este, arroyo; y oeste, calle Cooperativa.

5.ª Otra en el mismo término, de 686 metros cuadrados de superficie, que linda al norte, calle; sur, finca de Macario Lara; este, calle Las Bodegas; y al oeste, arroyo.

No pesan cargas o gravámenes sobre dichas parcelas, teniendo la conceptualización de bienes de propios, sin que exista título, ni antecedentes sobre la fecha o forma de adquisición, salvo que desde tiempo inmemorial han venido siendo poseídas por el Ayuntamiento. No producen renta y su destino es el de solares.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto, haciéndose constar que el expediente instruido al efecto, queda expuesto al público por plazo de 15 días a partir

del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pudiendo ser examinado durante el referido plazo por los interesados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrigalejo del Monte, 12 de junio de 1976.—El Alcalde, José María Quintana Arlanzón.

Ayuntamiento del Valle de Manzanedo

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución y su integración en el Ayuntamiento de las Entidades Locales Menores de Ciudad de Ebro, San Miguel de Cornuezo y Rioseco, pertenecientes a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle de Manzanedo, a 12 de junio de 1976.—El Alcalde, Eusebio Peña.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria de 16 de marzo próximo pasado, acordó la imposición de las exacciones que a continuación se relacionan, así como la aprobación simultánea de las correspondientes ordenanzas para la aplicación y efectividad de aquéllas.

Exacciones que se imponen

1. Prestación personal y de transportes.
2. Derechos y tasas por licencias de construcción para obras e instalaciones.
3. Derechos y tasas por concesión de licencias o permisos para industrias callejeras y ambulantes.
4. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
5. Impuesto municipal de circulación.
6. Contribuciones especiales por efectos de obras, instalaciones o

servicios que provoquen un aumento determinado de valor o beneficio especial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciendo constar que el expediente respectivo, con todos sus antecedentes es objeto de exposición por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado por las personas interesadas en ello, y por las que se hallen legitimadas, formularse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valle de Santibáñez, 8 de junio de 1976.—El Alcalde, Rufino Ruiz.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobados por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1976, los pliegos de condiciones que han de servir de base en la subasta a celebrar, en su día, de las obras de Urbanización de las calles Del Campo, la Iglesia y San Patricio, de este Municipio, por importe de 3.764.747 pesetas, de conformidad con cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 28 de dicho precepto legal, así como formalizar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Vilviestre del Pinar, 11 de junio de 1976.—El Alcalde, Benito España.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

En relación con el anuncio de subastas de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de junio del presente año, se hace pú-

blico que los citados aprovechamientos se subastarán el próximo día 28 de junio en las mismas condiciones que las ya anunciadas en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Tolbaños de Arriba, 21 de junio de 1976.—El Presidente, Leandro Serrano.

3.075.—237,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Junta General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Caja Rural Provincial, se convoca a la Junta General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1976, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, en los nuevos locales de la propia Entidad, sitos en la Plaza de la Cruzada, en la confluencia de las calles General Yagüe y San Lesmes, a fin de deliberar o resolver según el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria, balance y distribución de resultados.
- 3.º Renovación de cargos: Presidente, Tesorero y dos Vocales.
- 4.º Informes y propuestas.
- 5.º Emisión de aportaciones voluntarias incorporadas al capital social y tipo de interés de éstas para el Ejercicio de 1976.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Para concurrir a la Junta, los señores asociados deberán proveer-se en el domicilio social de la Entidad, calle Santander, 11, de las correspondientes tarjetas de asistencia.

De acuerdo con lo que se señala en el artículo 31 de los Estatutos Sociales de la Entidad, en el párrafo F, cuantos informes y propuestas deseen incluir en el punto 4.º, los señores asociados deberán formularlas por escrito y tener entrada en la Secretaría de la Entidad ocho días antes de la celebración de la Junta.

3.052.—576,00